INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo entre la República de Chile y la República Oriental del Uruguay, para el intercambio de información en materia tributaria y su protocolo.”.

BOLETÍN Nº 10.206-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de Su Excelencia la Presidenta de la República.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistieron, especialmente invitados: del Ministerio de Hacienda, el Asesor de Política Tributaria, señor Ricardo Guerrero. De la Dirección de Presupuestos, el Jefe del Departamento de Coordinación, señor Manuel Villalobos. Del Servicio de Impuestos Internos, la Jefa del Departamento de Normas Internacionales, señora Liselott Kana y, el Asesor, señor Patricio Baraona.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Asesor, señor Felipe Ponce.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, el Analista, señor Samuel Argüello.

El Jefe de Gabinete del Honorable Senador Zaldívar, señor Christian Valenzuela.

El Asesor del Honorable Senador Coloma, señor Álvaro Pillado.

El Asesor del Honorable Senador García, señor Marcelo Estrella.

- - -

El proyecto de acuerdo en informe fue estudiado previamente por la Comisión de Relaciones Exteriores.

Cabe señalar que dicha Comisión ha hecho presente en su informe que, por tratarse de un proyecto que consta de un artículo único, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, propone discutir la iniciativa en general y en

particular a la vez, proposición que hace suya vuestra Comisión de Hacienda.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Regular el intercambio de información tributaria entre ambos países.

- - -

ANTECEDENTES

En lo relativo a los antecedentes jurídicos y de hecho, la Comisión de Hacienda se remite a lo consignado en el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Se hace presente que la discusión del proyecto de acuerdo se efectuó en conjunto con la del boletín N° 10.288-10, relativo a Acuerdo de Intercambio de Información en Materia Tributaria entre la República de Chile y los Estados de Guernesey.

El **Asesor de Política Tributaria del Ministerio de Hacienda, señor Ricardo Guerrero**, expuso que el objetivo del intercambio de información en materia tributaria debe visualizarse en el contexto mundial que busca avanzar en evitar la elusión y evasión internacional.

El **Honorable Senador señor Zaldívar** consultó cuántos convenios de este tipo ha suscrito nuestro país.

El **señor Guerrero** respondió que los dos que se están discutiendo son los únicos hasta ahora, lo que se explica porque a nivel internacional se ha seguido la iniciativa de la OCDE que, a partir del año 2008, en conjunto con el grupo de países llamado G-20 y el denominado Foro Global, comenzaron a establecer ciertos estándares para el intercambio de información en modalidad multilateral. Agregó que fue así como, en el año 2010, se dio un nuevo impulso a un tratado que sólo había sido firmado por los miembros del G-20, y que Chile suscribió en el año 2013, siendo ratificado el año pasado por el Congreso Nacional, referido a intercambio de información multilateral. Es por ello, concluyó, que sólo se están firmando individualmente este tipo de acuerdos con estados que no forman parte de la convención multilateral.

Observó que la reciente reforma tributaria incorporó el artículo 41 H en la ley sobre impuesto a la renta, que establece ciertos criterios para considerar a una jurisdicción como de baja o nula tributación, que, en caso de verificarse, pueden exceptuarse y, por tanto, permitir salir del listado de países de baja o nula tributación, si es que se suscribe un convenio de intercambio de información como los que ahora discuten.

El **Honorable Senador señor García** consultó si es real la voluntad del Estado de dejar de ser una especie de paraíso tributario o si, en cambio, se firman este tipo de acuerdos sólo buscando salir formalmente de listados que los consideran como tales. Señaló que la reciente información sobre evasión y elusión tributaria conocida en Panamá hacen pensar que los paraísos tributarios no se encuentran en retirada como se creía hasta hace poco.

La **Jefa del Departamento de Normas Internacionales del Servicio de Impuestos Internos, señora Liselott Kana**, manifestó que en el Foro Global sobre Transparencia en Materia Fiscal se ha comprobado que se requiere que exista supervisión acerca del cumplimiento de las normas que se están suscribiendo en el sentido referido precedentemente. Es por ello, indicó, que bajo el auspicio de la OCDE se creó este Foro Global que incluye países que no son miembros de la primera organización mencionada y que, en la actualidad, cuenta con 120 miembros, incluyendo varios estados considerados como paraísos fiscales.

Explicó que, en una primera fase, el Foro Global efectúa una revisión de la legislación interna de cada país.

Si se pasa a la fase 2, ello implica una visita al respectivo país, en que se verifica el sistema para entregar y recibir información y el manejo de la confidencialidad de los datos, acotó.

Expresó que el Foro considera que países como Chile deben seguir celebrando convenios como el que ahora conocen para seguir aumentando la transparencia que se busca.

Añadió que el convenio multilateral de intercambio de información ha sido suscrito por 93 países.

Concluyó que existe la voluntad y los filtros adecuados para considerar que los estados cumplirán con los estándares que se requieren en el intercambio de información.

El **Honorable Senador señor Montes** recordó que, en la reforma tributaria, se produjo un debate acerca de la forma de enfrentar los llamados paraísos fiscales, en que algunos pensaban en hacer lo mismo que Estados Unidos, prohibiendo que las empresas nacionales pasaran con sus rentas por esas jurisdicciones, otros postulaban que no pudieran circular por esos mismos lugares recursos provenientes de franquicias tributarias como el llamado FUT, y otros postulaban -que

finalmente sí se aprobó- es la obligación de declarar las operaciones, inversiones y fondos que se encuentren localizados en paraísos tributarios.

En base a ello, indicó, existe una gran necesidad de información de parte del Servicio de Impuestos Internos, por lo que quisiera saber qué está ocurriendo en esta materia actualmente.

El **señor Guerrero** señaló que la reforma tributaria buscó que se identifique dónde se encuentran las inversiones extranjeras de los contribuyentes y se establecieron sanciones en caso de no cumplimiento. Es así, informó, que este año comenzaron a aplicarse las reglas llamadas CFC o de empresas controladas en el exterior, que obligan a reconocer los resultados de inversiones en el extranjero aun cuando no hayan sido distribuidas o remesadas a Chile, y el resto de las normas sobre inversiones en el exterior comienzan a aplicarse en el año 2017. En relación a dichas normas, resulta fundamental la aplicación de convenios sobre intercambio de información tributaria, porque de otro modo sería muy difícil saber que un contribuyente está incumpliendo su deber de informar y, por consiguiente, que está ocultando su patrimonio en el exterior.

El **Honorable Senador señor Zaldívar** sostuvo que este tipo de acuerdos van por el camino correcto que Chile debe seguir en materia tributaria internacional, estrechando el cerco sobre las rentas que buscan ocultarse del pago de impuestos y que, en parte, también explican la altísima recaudación que representó la medida transitoria de la reforma tributaria conocida como “repatriación de capitales”.

El **Honorable Senador señor Coloma** consultó si existen otros convenios de este tipo en preparación o negociación.

La **Jefa del Departamento de Normas Internacionales del SII, señora Kana**, respondió que existen dos más que se encuentran suscritos. Agregó que la tendencia es a fortalecer la integración de más países al convenio multilateral más que a seguir suscribiendo acuerdos individuales.

Puesto en votación el proyecto de acuerdo, fue aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Montes, Tuma y Zaldívar.

FINANCIAMIENTO

El Informe Financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, con fecha 30 de junio de 2015, señala, de manera textual, lo siguiente:

“**I. Antecedentes**

En el contexto de la creciente integración de las economías del mundo y al compromiso de los Estados miembros de la OCDE de avanzar en el intercambio efectivo de información tributaria, el Gobierno de la República de Chile y su par de la República Oriental del Uruguay, han acordado que se prestarán asistencia mutua mediante el intercambio de información que previsiblemente pueda resultar de interés para la administración y la aplicación de su derecho interno, relativa a los impuestos y asuntos penales tributarios a que se refiere el acuerdo en comento. Dicha información comprenderá la determinación, liquidación, implementación, control y recaudación de los impuestos, para el cobro y la ejecución de obligaciones tributarias o para la investigación o el enjuiciamiento de asuntos tributarios.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

El acuerdo suscrito con Uruguay no tiene asociado un costo fiscal en términos de recaudación, por cuanto ninguno de los Estados contratantes renuncia a su potestad tributaria para liquidar, girar y cobrar impuestos de acuerdo a su legislación interna. Sin perjuicio de ello, es dable esperar en el mediano plazo un incremento en los ingresos fiscales, lo que no resulta posible cuantificar en este momento.

Finalmente, la aprobación del presente acuerdo no involucra un mayor gasto fiscal, ya que las obligaciones que de su aplicación se deriven serán cubiertas con reasignación de los recursos que la Ley de Presupuestos del Sector Público contempla para el funcionamiento de la Administración Tributaria, es decir, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas y Tesorería General de la República.”.

Se deja constancia del precedente informe financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hiciera la Comisión de Relaciones Exteriores, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

“Artículo único.- Apruébase el Acuerdo entre la República de Chile y la República Oriental del Uruguay para el Intercambio de Información en Materia Tributaria y su Protocolo, suscrito en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 12 de septiembre de 2014.”.

Acordado en sesión celebrada el día 5 de julio de 2016, con asistencia de los Honorables Senadores señores Andrés Zaldívar Larraín (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot, Carlos Montes Cisternas y Eugenio Tuma Zedán.

Sala de la Comisión, a 6 de julio de 2016.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el "Acuerdo entre la República de Chile y la República Oriental del Uruguay, para el intercambio de información en materia tributaria y su protocolo.".

(Boletín Nº 10.206-10)

I. OBJETIVO DEL PROYECTO: regular el intercambio de información tributaria entre ambos países.

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: simple.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de Su Excelencia la Presidenta de la República, enviado a la Cámara de Diputados.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: aprobado, en general y particular, por 76 votos a favor y 3 abstenciones, en sesión de 5 de mayo de 2016.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 10 de mayo de 2016.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: decreto ley Nº 824, sobre impuesto a la renta, del 31 de diciembre de 1974.

Valparaíso, 6 de julio de 2016.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión